

RESOLUCION No.
SECRETARIA JURIDICA

203

"Por medio del cual se aprueba una Reforma de Estatutos de la LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR", y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En usos de las facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que la **LIGA DE KARATE DO DE BOLÍVAR**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en la Ciudad de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1110 del 08 de Septiembre de 1.993, y Reforma Estatutaria aprobada mediante Resolución No. 316 del 28 de Enero de 1.999, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **OMAR AUGUSTO GONZALEZ RECUERO**, identificado con la C.C. No.9.146.434 expedida en Cartagena de Indias D. T. y C., en su calidad de Representante Legal de la **LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR**, ha solicitado la Reforma de los Estatutos que rigen la entidad en su artículo 7, de conformidad con Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 31 de Octubre de 2.018.

Que la Reforma de los Estatutos de la **LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR**, es viable debido a que la legislación actual y la nueva normativa de la Federación Colombiana de Karate Do, exige realizar la citada Reforma.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas Deportivas vigentes, especialmente al Decreto 1529 de Julio 12 de 1990, a los estatutos que rigen la entidad y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese la Reforma de los Estatutos que rigen a la entidad Deportiva denominada **LIGA DE KARATE DO DE BOLIVAR** en su artículo 7, de conformidad con Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 31 de Octubre de 2.018.

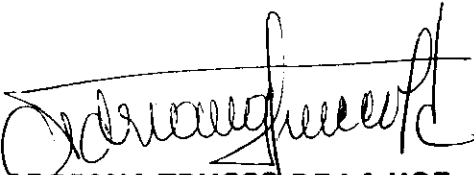
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificara en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

08 MAR. 2019


DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Jurídica

Proyectó y Elaboró: JANETH MONTERO LEYVA
Revisó: PEDRO RAFAEL CASTILLO GONZALEZ
Director Grupo de Conceptos y Actos Administrativos